



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2015-AL/MPH

Huancavelica, 01 de Diciembre 2015

VISTO:

El expediente administrativo de Registro N° 16931-2015, seguido por don Gumercindo Quispe Tornero, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la Opinión Legal N° 008-2015-DEMUNA-SGPV y SC-GDS/MPH., emitido por la responsable de la Oficina de DEMUNA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través de la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, don Gumercindo Quispe Tornero y doña Sofía Sacha Peralta, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad de Huaylacucho, el día 26 de julio del año 1996;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5° y 6° del D.S. 009-2008-JUS., las partes solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, siendo los siguientes a) El transcurso de más de dos años de celebrado el matrimonio, esto realizado ante la Municipalidad de Huaylacucho, Distrito, Provincia y Región de Huancavelica, a fecha 26 de julio 1996, b) Solicitud por escrito dirigida por ambos cónyuges al Alcalde Provincial de Huancavelica, expresando de manera indubitable la decisión de separación, con mención de los nombres, documentos de identidad y la dirección del último domicilio conyugal, debidamente autorizada con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, c) Copia Legalizada de los Documentos de Identidad de ambos cónyuges, d) Copia Certificada de Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a su solicitud, e) Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, f) Declaración Jurada del último domicilio conyugal, g) Declaración Jurada del domicilio real actual de ambos cónyuges, y h) documentos que acreditan el pago de las tasas correspondientes;

Que, en atención a los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS, la Unidad de DEMUNA, conforme a sus atribuciones procedió a llevar a cabo la realización de la Audiencia Única, con la concurrencia de los peticionantes, quienes manifestaron su deseo de continuar con los procedimientos y demás pertinentes para la emisión de la Resolución de Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, hechos que están establecidos en el Acta de Audiencia Única suscrita por los cónyuges intervinientes en señal de su total conformidad;

Que, en consecuencia, estando a la decisión adoptada por los recurrentes y en aplicación a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS, se procede con emitir la correspondiente disposición, declarando la Separación Convencional de ambos cónyuges, toda vez que en la petición planteada por los solicitantes y demás actuados, han manifestado de forma expresa, su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, debiendo archivar temporalmente el presente expediente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° del mismo cuerpo legal que se invoca, para que en forma posterior cualquiera de las partes pueda solicitar ante ésta comuna la disolución del vínculo matrimonial; y,

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., así como con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de DEMUNA y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don Gumercindo Quispe Tornero y doña Sofía Sacha Peralta, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DEJAR expedito y archivar temporalmente el expediente en la Unidad de DEMUNA, a fin de que cualquiera de las partes, transcurrido los plazos de ley, soliciten la disolución del vínculo matrimonial.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes involucradas, conforme a Ley, en el plazo establecido.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Unidad de DEMUNA.
Registro Civil.
Unidad de Informática.
Interesados.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE